



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Secretaría General

AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Proceso No. SASI-0023-SG-2022

DIRECCION: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – Grupo Nacional de Gestión Contractual, ubicado en la Carrera 13 N° 6A-97, Piso 1°, Bogotá, D.C.

Los proponentes deberán dirigir su correspondencia a LA ENTIDAD a través del Sistema electrónico de contratación SECOP II – www.colombia.compra.gov.co/secop-ii. Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada por el PROPONENTE o interesado en presentar propuesta, como se establece en los pliegos del presente proceso.

OBJETO: ADQUISICION DE PESAS PARA LA VERIFICACIÓN DE BALANZAS EN LOS SERVICIOS DE PATOLOGIA Y CLINICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

DESCRIPCIÓN/CONDICIONES TÉCNICAS DETALLADAS DE LOS BIENES.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

LOTE 1. PESAS PARA SERVICIO DE CLINICA

PESAS CLINICA					
ITEM	VALOR NOMINAL DE LA PESA	UNIDAD	CLASE	MATERIAL	TOTAL
1	Pesa con valor nominal de 1 kg	Kg	F1	Acero Inoxidable	8
2	Pesa con valor nominal de 5 kg	Kg	M1	Hierro (fundición gris)	8
3	Pesa con valor nominal de 10 kg	Kg	M1	Hierro (fundición gris)	8
4	Pesa con valor nominal de 20 kg	Kg	M1	Hierro (fundición gris)	24
5	Estuche para almacenamiento de los items 1 al 4, con manija encauchetada para agarre, ruedas para su transporte y protección interna de las pesas mediante compartimientos separados	No Aplica	No Aplica	Lamina en acero inoxidable AISI 304 calibre 16, reforzada y tubo de 3/4 calibre 10	8

- Las pesas deben contar con certificado de calibración a la hora de entrega, en donde se evidencia que el error de la pesa no excede los errores máximos permitidos para la clase solicitada.
- La calibración de las pesas no debe ser anterior a 6 meses contados desde el momento de la entrega.
- La calibración de las pesas debe ser provista por un laboratorio que se encuentre acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025: 2005 o ISO/IEC 17025:2017, la acreditación debe estar vigente y debe ser otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación Colombia (ONAC), en caso de tener una acreditación por organismos diferente al ONAC, el organismo acreditador debe hacer parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral de los que haga parte el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC.
- Se deben proveer 16 pares de guantes antideslizantes para la manipulación de las pesas y 16 paños de microfibra
- Cada bien tiene asignado un número de ítem que lo identifica de manera única. Por ningún motivo se debe variar la identificación de ellos.
- Las ofertas deben contener como anexo el catálogo en el que aparezcan descritas las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos, la presentación, la marca, la referencia entre otros. Se acepta la fotocopia, el original o el archivo electrónico del catálogo, en español o inglés.
- No se aceptan bienes reempacados o remanufacturados, solamente originales.
- Los bienes serán entregados en la Calle 7 A No 12a-51 Piso 2, en Bogotá, D. C., Colombia, Grupo Nacional de Metrología.

NOTA 1: Los bienes serán entregados en la Calle 17 N° 34-39 Barrio Cundinamarca – Bogotá.

2.2.1.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE PESAS PARA LA VERIFICACIÓN DE BALANZAS EN EL SERVICIO DE CLÍNICA

La(s) oferta(s) a que se refiere esta solicitud además debe(n) cumplir los requerimientos que se indican a continuación:

- i. Las pesas deben contar con certificado de calibración al momento de ser entregadas en el almacén, en donde se evidencia que el error de la pesa no excede los errores máximos permitidos para la clase solicitada.
- ii. La calibración de las pesas no debe ser anterior a 6 meses contados desde el momento de la entrega.
- iii. La calibración de las pesas deber ser provista por un laboratorio que se encuentre acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025: 2005 o ISO/IEC 17025:2017, la acreditación debe estar vigente y debe ser otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación Colombia (ONAC), en caso de tener una acreditación por organismos diferente al ONAC, el organismo acreditador debe hacer parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral de los que haga parte el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC.
- iv. Se deben proveer por cada Regional, mínimo 2 pares de guantes antideslizantes para la manipulación de las pesas y 1 paño de microfibra.
- v. El material de la pesa de 1 kg debe ser en acero inoxidable. Para las demás pesas: 5 kg, 10 kg y 20 kg deber en hierro (fundición gris).
- vi. Cada bien tiene asignado un número de ítem que lo identifica de manera única. Por ningún motivo se debe variar la identificación de ellos.
- vii. Las ofertas deben contener como anexo el catálogo en el que aparezcan descritas las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos, la presentación, la marca, la referencia entre otros. Se acepta la fotocopia, el original o el archivo electrónico del catálogo, en español o inglés.

No se aceptan bienes reempacados o remanufacturados, solamente originales.

LOTE: 2 PESAS PARA LA VERIFICACIÓN DE BALANZAS EN EL SERVICIO DE PATOLOGIA

PESAS PATOLOGIA					
ITEM	VALOR NOMINAL DE LA PESA	UNIDAD	CLASE	MATERIAL	TOTAL
1	Pesa con valor nominal de 1 g	g	F1	Acero Inoxidable	8
2	Pesa con valor nominal de 5 g	g	F1	Acero Inoxidable	8
3	Pesa con valor nominal de 10 g	g	F1	Acero Inoxidable	8
4	Pesa con valor nominal de 50 g	g	F1	Acero Inoxidable	8
5	Pesa con valor nominal de 100 g	g	F1	Acero Inoxidable	8
6	Pesa con valor nominal de 500 g	g	F1	Acero Inoxidable	8
7	Pesa con valor nominal de 1 kg	kg	F1	Acero Inoxidable	8
8	Pesa con valor nominal de 5 kg	kg	F1	Acero Inoxidable	16
9	Estuche para almacenamiento de los items del 1 al 8, con manija de sujeción para su transporte y protección interna de las pesas.	No aplica	No aplica	Lamina en acero inoxidable AISI 304. Forro interno en terciopelo.	8

- i. Las pesas deben contar con certificado de calibración a la hora de entrega, en donde se evidencia que el error de la pesa no excede los errores máximos permitidos para la clase solicitada.
- ii. La calibración de las pesas no debe ser anterior a 6 meses contados desde el momento de la entrega.
- iii. La calibración de las pesas debe ser provista por un laboratorio que se encuentre acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025: 2005 o ISO/IEC 17025:2017, la acreditación debe estar vigente y debe ser otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación Colombia (ONAC), en caso de tener una acreditación por organismos diferente al ONAC, el organismo acreditador debe hacer parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral de los que haga parte el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC.
- iv. Se deben proveer 16 pares de guantes antideslizantes para la manipulación de las pesas y 16 paños de microfibra
- v. Cada bien tiene asignado un número de ítem que lo identifica de manera única. Por ningún motivo se debe variar la identificación de ellos.
- vi. Las ofertas deben contener como anexo el catálogo en el que aparezcan descritas las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos, la presentación, la marca, la referencia entre otros. Se acepta la fotocopia, el original o el archivo electrónico del catálogo, en español o inglés.
- vii. No se aceptan bienes reempacados o remanufacturados, solamente originales.
- viii. Los bienes serán entregados en la Calle 7 A No 12a-51 Piso 2, en Bogotá, D. C., Colombia, Grupo Nacional de Metrología.

NOTA 1: Los bienes serán entregados en la Calle 17 N° 34-39 Barrio Cundinamarca – Bogotá.

2.2.1.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE PESAS PARA LA VERIFICACIÓN DE BALANZAS EN EL SERVICIO DE PATOLOGIA

La(s) oferta(s) a que se refiere esta solicitud además debe(n) cumplir los requerimientos que se indican a continuación:

- i.) Las pesas deben contar con certificado de calibración al momento de ser entregadas en el almacén en donde se evidencia que el error de la pesa no excede los errores máximos permitidos para la clase solicitada.
- ii.) La calibración de las pesas no debe ser anterior a 6 meses contados desde el momento de la entrega.
- iii.) Se deben proveer por cada Regional, mínimo 2 pares de guantes antideslizantes para la manipulación de las pesas y 1 paño de microfibra y mínimo dos pinzas para manipulación de las pesas de 1 g a 500 g.
- iv.) El material de las pesas debe ser en acero inoxidable.
- v.) La calibración de las pesas debe ser provista por un laboratorio que se encuentre acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025: 2005 o ISO/IEC 17025:2017, la acreditación debe estar vigente y debe ser otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación Colombia (ONAC), en caso de tener una acreditación por organismos diferente al ONAC, el organismo acreditador debe hacer parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral de los que haga parte el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC.
- vi.) Cada bien tiene asignado un número de ítem que lo identifica de manera única. Por ningún motivo se debe variar la identificación de ellos.
- vii.) Las ofertas deben contener como anexo el catálogo en el que aparezcan descritas las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos, la presentación, la marca, la referencia entre otros. Se acepta la fotocopia, el original o el archivo electrónico del catálogo, en español o inglés.
- viii.) No se aceptan bienes reempacados o remanufacturados, solamente originales.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA: La selección del Contratista se realizará BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta el **30 de octubre del 2022**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PRESUPUESTO: El valor estimado de la presente contratación incluidos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar se estimó en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.991.928) moneda corriente, Incluido IVA (cuando aplique), demás impuestos de ley y emolumentos a los que haya lugar.

RUBRO / PROYECTO DE INVERSION	VALOR CENTRO DE COSTO	VALOR
FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD Y CALIDAD CIENTÍFICA DE LOS ENSAYOS REALIZADOS EN LOS LABORATORIOS FORENSES NACIONAL. Recurso 20. Código: C-2901-0800-9-0-2901002-02	REGIONAL BOGOTÁ \$ 10.373.991	\$ 82.991.928
	REGIONAL NORTE \$ 10.373.991	
	REGIONAL NOROCCIDENTE \$ 10.373.991	
	REGIONAL SUROCCIDENTE \$ 10.373.991	
	REGIONAL OCCIDENTE \$ 10.373.991	
	REGIONAL SUR \$ 10.373.991	
	REGIONAL NORORIENTE \$ 10.373.991	
	REGIONAL ORIENTE \$ 10.373.991	

Distribución del presupuesto por lote:

LOTE	VALOR
1	\$42.244.136
2	\$40.747.792
VALOR TOTAL	\$82.991.928

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NOTA: El INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, conforme al Parágrafo del Artículo 6 de la Ley 1882 de 2018 realiza la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

ACUERDO COMERCIAL: Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes (M-MACPC-14), de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación expedido por “Colombia Compra Eficiente”, y el análisis realizado por el Instituto, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente:

<p>APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL TENIENDO EN CUENTA EL VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL</p>
--

ACUERDO COMERCIAL		COBERTURA (Determinar si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del acuerdo comercial)	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO	CUANTÍA (Umbral) Se debe establecer el valor del presupuesto oficial y establecer SI aplica o NO	¿Los bienes a contratar se encuentran excluidos?	¿Excepción aplicable al proceso de contratación? (establecer SI aplica o NO)		APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN	
						SI	NO	SI	NO
Alianza del Pacífico	Chile (10 días)	SI	\$257.061.877	\$82.991.928 NO APLICA	NO		X		X
	Perú (10 días)	SI	\$488.417.566	\$82.991.928 NO APLICA	NO		X		X
	México (10 días)	NO	\$257.061.877	\$82.991.928 NO APLICA (Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva y organismos de control)	N/A		X		X
Canadá (10 días)		SI	\$336.138.654	\$82.991.928 NO APLICA	NO		X		X
Chile (10 días)		SI	\$257.061.877	\$82.991.928 NO APLICA	NO		X		X
Corea (13 días)		NO	\$359.000.000	\$82.991.928 NO APLICA (Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva y organismos de control)	N/A		X		X
Costa Rica (10 días)		SI	\$337.737.809	\$82.991.928 NO APLICA	NO		X		X
ESTADOS AELC ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (PLAZO 10 DÍAS)		SI	\$615.703.006	\$82.991.928 NO APLICA	NO		X		X
Estados Unidos (10 días)		SI	\$337.737.809	\$82.991.928 NO APLICA	NO		X		X
México		NO	461.594 USD	\$82.991.928 NO APLICA (Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva)	N/A		X		X
Decisión 439 de 1998 Países miembros de la CAN (No hay plazo mínimo)		SI	Independientemente del valor	\$82.991.928 SI APLICA	NO		X	X	
Triángulo Norte	El salvador (10 días)	NO	NO APLICA	\$82.991.928 NO APLICA (Por excepción rama legislativa y judicial)	N/A		X		X
	Guatemala (10 días)	SI	Valor de la menor cuantía INML y CF \$ 45.001.000	\$82.991.928 SI APLICA	NO		X	X	
	Honduras	NO	NO APLICA	\$82.991.928 NO APLICA (Aplica a los Ministerios y a las entidades adscritas a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva)	N/A		X		X
Unión Europea (10 días)		SI	\$610.126.553	\$82.991.928 NO APLICA	N/A		X		X
Israel (10 días)		NO	NO APLICA	NO APLICA (Aplica a los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales y	N/A		X		X

			Establecimientos Públicos)					
Reino Unido e Irlanda del Norte (10 días)	SI	\$610.126.553	\$82.991.928 NO APLICA	N/A		X		X

CONVOCATORIA / LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a Mipymes, cuando en el procesos de contratación con pluralidad de oferentes, concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este umbral¹ es de \$457.297.264 hasta el 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con la publicación de los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes 2022-2023 del Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.
2. Para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia y presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.
3. Estas solicitudes de manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, se deben haber recibido por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
6. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015.
7. En caso de que la convocatoria se limite a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
8. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, cuando aplique, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

La solicitud de la Mipyme colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de

¹ Umbrales Mipymes 2022 – 2023, Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

PARTICIPANTES: Personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, así como los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para tal fin y que cumplan con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, 1955 de 2019, 2022 de 2020, 2069 de 2020, 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015, el pliego de Condiciones, Circular Externa Única y además guías / manuales/ conceptos de la Agencia Colombia Compra.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código	Descripción
D	41	11	15	41.11.15	Instrumentos de medición del peso
E	42	25	16	42.25.16	Equipo y dispositivos de ejercicio de rehabilitación

Notas: Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 o norma vigente.

CRONOGRAMA: VER CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II EN LA SECCION DE CONFIGURACION.

CONSULTA Y OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: El Proyecto de Pliego de Condiciones y los Estudios Previos estarán a disposición para consulta, acceso y observaciones en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II.

VEEDURÍA CIUDADANA: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, las veedurías ciudadanas son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual, en el presente proceso de selección.

BOGOTÁ D.C., JULIO DE 2022